

## **INFORME N° 020-2001- DTIT-OSITRAN**

**A:** Edgar L. Zamalloa  
Gerente General

**De:** Diego Vargas Yábar (Jefe (e) de la DTIT)  
Ernesto López Mareovich (Profesional de la DTIT)

**Asunto:** Visita de Supervisión Especial al Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”

**Fecha:** 26 de Septiembre de 2001

---

### **1. Antecedentes**

- 1.1 Con fecha 25 de septiembre del 2001 se recibió una comunicación del concesionario Lima Airport Partners en la que informa que debido a la situación generada por los recientes atentados terroristas en los Estados Unidos, la compañía aseguradora Gerling AG – su asesora de seguros – ha dispuesto la cancelación del endoso de la cobertura adicional aplicable a la cobertura de riesgos catastróficos (AVN 52 C) para el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. Se informa el hecho, para efectos de la exoneración de responsabilidad frente al Estado Peruano por al interrupción en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
  
- 1.2 En la misma fecha, se recibió una comunicación del referido concesionario dirigida al Ministerio de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción en términos similares a los descritos, incluyendo adicionalmente la solicitud de garantía de las coberturas canceladas, según las condiciones preexistentes de las póliza contratada, a fin de evitar la suspensión de las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez a partir de las 19:00 hrs del 27 de septiembre del 2001.
  
- 1.3 Con la finalidad de evaluar la situación que motivo las comunicaciones reseñadas anteriormente y revisar la documentación sustentatoria correspondiente, OSITRAN programó una visita de supervisión especial a realizarse el 26 de septiembre la cual fue notificada por escrito ese mismo día. Se adjunta copia de la carta de notificación y agenda se la visita, así como del acta de supervisión, como anexos 1 y 2 respectivamente.

### **2. Desarrollo de la agenda**

A continuación se da cuenta del desarrollo de la agenda planteada para la visita de supervisión especial:

### ***Presentación ante el Gerente del Concesionario***

Al inicio de la entrevista, los representantes del OSITRAN se presentaron ante el Gerente General del Concesionario LAP S.R.L. explicándole los objetivos de la visita de supervisión<sup>1</sup>. Asimismo, se le pidió que diera una apreciación sobre la situación que motivó las comunicaciones reseñadas en el numeral anterior. Adicionalmente, se solicitó la documentación sustentatoria de las acciones adoptadas por la compañía aseguradora y de las comunicaciones cursadas entre el Concesionario y su asesor de seguros.

Al respecto, los representantes del concesionario señalaron que no contaban en ese momento con la información solicitada y que se comunicarían con su asesor de seguros para obtenerla. Por este motivo, se suspendió la visita hasta las 15:30 del mismo día.

### ***Revisión de la información sustentatoria***

La documentación recibida fue la siguiente:

- Carta de la compañía REHDER Y ASOCIADOS S.A., por medio de la cual remiten al concesionario, el documento original recibido por ellos vía fax el día 25, y en el que se informa la cancelación de cobertura de la cláusula AVN 52 C de la póliza de responsabilidad civil, así como la constancia de remisión de un correo electrónico recibido y retransmitido ese mismo día (01 página).
- Copia del citado correo electrónico y copia del documento adjunto al mismo (02 páginas).
- Copia de los documentos recibidos vía fax por la compañía REHDER Y ASOCIADOS S.A. (03 páginas).
- Copia del certificado de seguros emitido por la empresa de seguros GERLING A.G. (07 páginas)

De la revisión realizada a los documentos precitados, y en particular a los indicadores de fecha y hora de emisión y recepción, se puede afirmar que existe evidencia de que el concesionario tomó conocimiento del evento que daría lugar a la causal de fuerza mayor el día 25 de septiembre del 2001.

Con relación a la póliza de responsabilidad civil, los representantes del concesionario señalaron que no contaban con ella porque ésta pertenece a FRAPORT A.G. y se encuentra en Alemania, razón por la cual se emitió un certificado de seguros, el mismo que fuera remitido al OSITRAN con ocasión de la fecha de cierre.

### ***Duración del evento invocado como fuerza mayor***

Los funcionarios LAP SRL manifestaron no contar con elementos para anticipar la duración del evento invocado como fuerza mayor. En consecuencia, el concesionario no ha podido acreditar que el evento

---

<sup>1</sup> Posteriormente, se incorporó a la reunión el Señor Eduardo Flores, Gerente Legal del Concesionario.

invocado como fuerza mayor, tendrá una duración mayor a los 06 meses.

***Acciones adoptadas por el concesionario***

Los representantes del concesionario manifestaron haber actuado diligentemente en cuanto tomaron conocimiento del hecho, notificándolo al concedente y al OSITRAN, y recurriendo al primero de estos entes a efectos de encontrar una solución que asegure la continuidad de las operaciones aeroportuarias con una adecuada cobertura de riesgos.

**3. Conclusiones**

- 3.1 EL concesionario ha logrado acreditar razonablemente que cumplió con notificar al concedente y al OSITRAN sobre la ocurrencia del hecho invocado como fuerza mayor el día hábil siguiente, de la fecha en la que tomó conocimiento del mismo. Asimismo, no existen elementos que permitan afirmar que el concesionario no actuó con la diligencia debida ante la ocurrencia del hecho.
- 3.2 Sin embargo, el concesionario no ha logrado acreditar que el evento invocado como fuerza mayor vaya a tener una duración que supere los 06 meses desde que el hecho fuera notificado.
- 3.3 En consecuencia, al no haber acreditado el concesionario todas las condiciones requeridas para la exoneración de responsabilidad en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ante un evento calificable eventualmente como de fuerza mayor, el concedente no resulta contractualmente obligado a acudir en apoyo del concesionario en los términos por éste solicitados.
- 3.4 La conclusión señalada en el numeral anterior, no limita la potestad del Concedente de brindar – discrecionalmente - el apoyo solicitado, atendiendo a razones de Estado u otras consideraciones que estime conveniente.